

Diego de Avila deya e otorgo la dicha dña yend p dno . nro p al
 dicho mada qnto otorgo q p qnto ella en tnda fudo e
 ordena el Inuentario de todos los bienes q el dicho diego de avila
 su marid dexo a las de su finamiento asy de los muebles como
 de las rraças este sabado pncero q viene en mano de yndia e p
 eno q lo pedra e pedro q fegiese a pgonar pa esta dicha villa
 q todos los q qstosson esta ala la fudo q algud de rrecho ont
 en la dicha herencia de los dichos bienes o en tndiesen que o
 rrelator alguno q ella q estara p rrecha pa lo fudo en sus
 p rrechas e sy no q ella q p rrecha e p rrecho de lo fudo pa q l
 su de rrecho fuese guardado pa m efluano e notape p blica el di
 cho otorgo . dixo q oya lo q dize e q lo vpa e fupa en allo
 lo q era de rrecho e de todo esto en como paso la dicha dña yndia
 al fin pedro ante el dicho efluano q zello diese asy segnado con
 un signo una vez o dos e mas qntos lo cuplaren e q rogava
 e rogava a los omes buenos q estara p rrechos q fuesen de lo rre
 azos de lo p rrechos q estara p rrechos los p rrechos dichos e rrechos
 en las espaldas de dicho testimonio . diego de avila el mago . sua
 de avila fijo de diego de avila el rego . gn de avila fijo de gn de avila
 gal de sua de avila fijo de suena qn p rrechos de dicho diego de avila
 fijo de gn de avila fijo de sua de avila de los dichos de esta dicha villa
 e sua copara e general copara su pmo de dicho otorgo . otorgo
 muchos p rrechos de esta mano p rrechos dicha .

Año
 1392

En vallas domingo . p rrechos dias de mes de octubre año de
 nacimiento de nro seño . jhu . xp . de mill e quatrocentos e noventa
 e dos años este dicho día estando deuto en las casas en q
 goza mora diego de avila el vico oyd . de la abdiencia de nro
 seño . el Rey en gna de los p rrechos de las almoxtanas e esti
 do p rrechos el dicho diego de avila aserrado en su estrado mu
 flaco de dolencia de q se p rrechos e otorgo estando p rrechos yndia

Diego de Avila
 Notario
 Juan de Avila
 Regidor
 Gonzalo de Avila
 Regidor

